

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Magistrado: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2019-00159-01**
Demandantes: **LUCY MARTÍNEZ**
Demandados: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

El abogado CHRISTIAN CAMILO LUGO CASTAÑEDA, remitió a través de correo electrónico, sustitución de poder conferido por el mandatario judicial de la demandante, solicitando el reconocimiento de personería para actuar en el asunto de la referencia, y copia digitalizada del expediente.

Por encontrarse ajustado a derecho se reconocerá personería jurídica al solicitante, y siendo procedente al amparo del artículo 114 del C.G.P., por expresa autorización del precepto 145 del C.P.T.S.S, que enseña, «*Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles*», se autorizaran las copias requeridas.

En consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CHRISTIAN CAMILO LUGO CASTAÑEDA, con cédula de ciudadanía No. 1.075.222.303 y portador de la tarjeta profesional No. 189.835 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de la demandante, en el presente asunto, en los términos y con las facultades conferidas.

SEGUNDO: ORDENAR, que por conducto de la Secretaría de la Sala se remita al correo electrónico registrado por el peticionario, el link del expediente digitalizado.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal stroke extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c557e94b646f4e552330b4c6ad0d70f9599c7df3365155de0899bba4308e488f**

Documento generado en 13/09/2022 09:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>